

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2122/07

En Valencia, siendo las 17:00 del día 06 de Noviembre de 2021, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. OTRAS SANCIONES

- EQUIPO "CLUB HANDBOL SUECA SÃˆNIOR B" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL SUECA"

Sancionar al EQUIPO "CLUB HANDBOL SUECA SÃˆNIOR B" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB HANDBOL SUECA", con MULTA DE CIENTO CUATRO EUROS (104 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría SENIOR TERRITORIAL MASCULINA, entre C.BM.LLIRIA Y C.H.SUECA B no se disputará debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo; sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al C.BM.LLIRIA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general al C.H.SUECA B, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (54,40 €) resultado de multiplicar los 68 kilómetros de distancia por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

- EQUIPO "ARTCLÃ•NIC CBM VINARÃˆS" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO VINARÒS"

Sancionar al EQUIPO "ARTCLÃ•NIC CBM VINARÃˆS" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO VINARÒS", con MULTA DE CIENTO SESENTA Y TRES EUROS (163 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría JUVENIL FEMENINA, entre BM.ALTO PALANCIA Y ART CLINIC C.BM. VINAROS, jornada 5ª de 30/10/2021 no se disputará debido a que el club visitante no acudió en su fecha a jugar el mismo; sin que hasta el día de hoy haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al BM.ALTO PALANCIA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la



clasificación general al RT CLINIC C.BM. VINAROS, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (113,60 €) resultado de multiplicar los 142 kilómetros de distancia por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido..

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

4. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

